



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2014-MPH/A

Ayacucho, 28 MAR. 2014

VISTO:

El Informe N° 210-2014-MPH/56, sobre Adicional de obra N° 05 y Deductivo vinculante N° 03 de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal N° 80 de fecha 20 de marzo del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advierte que el Ing. BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO suscribió contrato N° 127-2013-MPH/GM, con la Municipalidad Provincial de Huamanga para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", siendo el monto del contrato la suma de S/3'073,461.64 Nuevos Soles. Sin embargo mediante Carta N° 053-2014-OCFV/JBV-CBM de fecha 13-02-2014 el Ing. Bellido Vilchez Jorge Pompeyo solicita el Adicional N° 05 y el Deductivo vinculante N° 03, para garantizar la finalidad del contrato, sustentando su pedido en mayores metrados en las veredas cuantificadas, al estar considerando la ejecución de pavimentación con concreto Fc=280 Kg/ cm² entre el jirón Londres, 2 de mayo y Carlos F. Vivanco, mayor metrado en el movimiento de tierras en el dueto pluvial como para el alcantarillado, mayores metrados en las redes de telefonía en toda la obra, respecto a las excavaciones de caja que servirán de cruces y empalmes en las redes de telefonía en forma subterránea, mayor metrado en la cantidad de conexiones domiciliarias de agua y desagüe que las que contempla el expediente técnico, además sustenta que son necesarios para alcanzar la meta del proyecto más si se está ejecutando en temporada de lluvias y como prevención y contingencia se tiene que drenar las aguas pluviales por todos los laterales sin dañar los trabajos, se requiere una línea de drenaje provisional en dos sectores (jirón 28 de julio y jirón Grau, para la colocación de 03 líneas de PVC UF ISO 4435 DN 200 mm S-25, para la conducción de agua;

Que, mediante Carta N° 15-2014-CONSORCIO COSAPRI/SO/HBAS y reafirmada mediante Carta 23-2014-CONSORCIO COSAPRI/SO/HBAS, el Ing. Percy Obed Azpur Gómez supervisor de Obra, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de proyectos, que de la evaluación técnica realizada de una contrastación de las observaciones con el expediente técnico y con el terreno donde se ejecuta la obra conlleva mayores metrados en la ejecución de veredas, en el movimiento de tierras en el canal de drenaje pluvial, estructura de entrega, reinstalación de redes de alcantarillado y redes de telefonía, en conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, partidas adicionales en los cruces de agua potable, en el ovalo del puente nuevo, Jr. 2 de mayo, 28 de julio, Grau y Libertad, deductivo correspondiente al suministro e instalación de tuberías, válvulas y accesorios para agua potable, deductivo correspondiente a instalaciones de redes de telefonía y otros y finalmente emite su conclusión sobre el pedido señalando que el contratista ha cumplido con absolver las observaciones la misma que ha sido comprobada y verificada por la supervisión de obra, cuyo costo de adicional asciende 430,541.90 equivale a 14.01% y un deductivo de 217,766 equivale a 7.09% incidencia neta 212,744.94 que equivale un porcentaje de 6.92 %;

Que, mediante Informe 034-2014-MPH/12-54/AQC-Evaluador, el Ing. Aníbal Quispe Cuadros, comunica al responsable del proyecto con relación al expediente técnico adicional N° 05 con deductivo N° 03 del proyecto mejoramiento de pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", que el adicional de la partida 03.01 veredas con lajas de piedra corresponde a mayores metrados y está sustentado en la hoja de metrados y presupuesto, el adicional en la partida de pavimento rígido corresponde a mayores metrados por la rotura de pavimento existente para los empalmes de agua potable y desagüe en el ovalo de puente nuevo está debidamente sustentado, el adicional de la partida 04.01 Canal Pluvial el contratista ha justificado el metrado de movimiento de tierra, el adicional en la partida de estructura de entrega





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

el contratista ha justificado por mayores metrados y el adicional de la partida 07 reinstalación de redes de agua potable el contratista justifica con el plano de conexiones domiciliarias, en consecuencia dictamina con opinión favorable para la aprobación bajo acto resolutivo, del deductivo de obra N° 03 por el monto de S/. 197,611.31 y adicional de obra N° 05 por el monto de S/. 397, 158.88, resumiéndose a favor del contratista la suma de S/. 199,547.57, cuyo informe avala el Ing. Hugo Luis Arévalo cárnica responsable del proyecto y el Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe Sub Gerente de Estudios y Proyectos;

Que, teniendo en cuenta que la contrata N° 127-2013-MPH/GM, suscrita entre la Entidad y el Ing. Bellido Vilchez Jorge Pompeyo, es bajo el sistema precios unitarios, en tal sentido el presupuesto adicional que involucra partidas contractuales en este sistema de contratación, se determina por diferencia entre los metrados totales necesarios para cumplir con la meta prevista y los metrados contratados. Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;

Que, la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento; en autos obra el Informe N° 078-2014-MPH/56 suscrito por el Ing. Paulo Orellana Huamán comunicando al Gerente Municipal la necesidad de elaboración de expediente técnico de adicional N° 05 con deductivo vinculante N° 03 y mediante Carta N° 002-2014-MPH/12 se le autoriza al Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez como responsable para la elaboración de la elaboración del expediente técnico del adicional n° 05 con deductivo N° 03 con la finalidad de cumplir las metas del proyecto;

Que, con del Informe N° 210-2014-MPH/56 de fecha 12.03.2014, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos se pronuncia sobre la elaboración del adicional ° 05 con deductivo vinculante N° 03, que considera por conveniente la ejecución del expediente, sin embargo, de la revisión de la propuesta del contratista y el supervisor al realizar la evaluación de cada partida sobre la base de los metrados brindados por el supervisor y la verificación de los costos unitarios la procedencia del adicional en la necesidad de mayores metrados encontrados en la construcción de vereda con laja de piedra, por rotura de pavimento rígido, por movimiento de tierra, por estructura de entrega, instalación de redes de agua potable y alcantarillado e instalación de redes eléctricas y de telefonía, todos ellos según cuadro de metrados, se pronuncia que se declare procedente la aprobación del adicional de obra N° 05 con deductivo vinculante N° 03 por ceñirse a los metrados y al tipo de ejecución de obra ejecución de obra costos unitarios, además porque el porcentaje de incidencia es 5.33% por debajo de lo permitido 15 % , por lo que se pronuncia por aprobar el adicional de obra N° 05 por un monto de S/, 375,829.73 y aprobar un deductivo de obra S/, 197,611.31, además se encuentra anotado en el cuaderno de obra en los asientos N° 222 y 223;

Que, con memorando N° 379-2014-MPH-A/12, de fecha 27 de marzo del 2014, mediante el cual hace la modificación presupuestal a nivel funcional programático;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional N° 05 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el monto de S/. 375,829.73 Nuevos Soles, por diferencia entre los metrados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo vinculante N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, por el monto de S/. 197,611.31 Nuevos Soles.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Monto Neto Adicional N° 05 de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" por el monto de S/. 178,218.42. Por su mérito modificar con una adenda la cláusula pertinente de contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el contratista está en la obligación de ampliar el monto de la garantía del fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos que la adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03, dispuesto por la presente resolución debe ser comunicado a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Ing. Bellido Vilchez Jorge Pompeyo, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCHUAN TUEROS
ALCALDE

